

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo (D.P.) N° 301/2026 Faro Punta Caldera,
Región de Atacama
Expediente Ceropapel N° 3.375 de 2026

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
FARO PUNTA CALDERA, REGIÓN DE ATACAMA.

VALPARAÍSO, **lunes, 20 de abril de 2026**

RES. EX. N° **01041/2026**

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo denominada *Faro Punta Caldera, Región de Atacama*, presentada por el Sindicato Independiente de Buzos Apnea de Recursos Bentónicos y Recolectores de Orilla e Históricos, contenida en el Expediente Ceropapel N° 3.375 de 2026; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD. N° DN-01246/2026, de fecha 17 de marzo de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 301/2026, de 26 de marzo de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 47 de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 681 de 2025, del Ministerio de Defensa Nacional; y la Resolución Exenta N° 643 de 2026, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sindicato Independiente de Buzos Apnea de Recursos Bentónicos y Recolectores de Orilla e Históricos, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la asignación del área de manejo correspondiente al sector denominado *Faro Punta Caldera, Región de Atacama*, para la realización del estudio de situación base conducente a una propuesta del plan de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que, mediante el Memorándum (D.P.) N° 301/2026, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda autorizar la realización del estudio de situación base conducente a una propuesta del plan de manejo y explotación de recursos bentónicos solicitado por la organización.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 643, de 2026, de este origen, se delegó en don Nicolás Lembeye Illanes, Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, las facultades de aprobación de los planes de manejo e informes de seguimiento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos y de solicitar los antecedentes que sean necesarios para proceder a dicha aprobación.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato Independiente de Buzos Apnea de Recursos Bentónicos y Recolectores de Orilla e Históricos, R.U.T. N° 65.042.537-5, inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales bajo el N° 90003, de fecha 26 de julio de 2011, con domicilio en El Cisne N° 931, Población Villa Las Playas, comuna de Caldera, Región de Atacama, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Faro Punta Caldera, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 47 de 2024, del citado Ministerio.

2.- La organización solicitante deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 3 días hábiles de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA"



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/BMR

